

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas
tres meses	5'50	»
seis meses	10'50	»
un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas
tres meses	7	»
seis meses	12'50	»
un año	24	»

Números uiltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe; debiendo hacerlo los del fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 10 de Septiembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año 1922-23

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año 1922-23, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Abril a la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

1633

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto.		Satisfechas desde 1.º Abril a la fecha		TOTAL de lo pagado		Satisfechas de más		Pendiente de pago	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración Provincial.—Personal y material	116.305	94	24.303	34	24.303	34	»	»	92.002	60
2.º	Servicios generales	44.895	22	5.767	»	5.767	»	»	»	»	»
3.º	Obras obligatorias	49.786	14	10.032	48	10.032	48	»	»	39.128	22
4.º	Cargas	337.941	48	6.088	22	6.088	22	»	»	331.853	26
5.º	Instrucción Pública	1.913.866	28	16.699	99	16.699	99	»	»	1.897.166	29
6.º	Beneficencia	1.123.488	56	121.996	79	121.996	79	»	»	1.001.491	71
7.º	Corrección Pública	233.280	89	3.640	20	3.640	20	»	»	229.640	69
8.º	Imprevistos	24.632	20	1.091	53	1.031	53	»	»	23.540	67
9.º	Nuevos Establecimientos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	550	»	»	»	»	»	»	»	550	»
12	Otros gastos	256.199	28	11.976	48	11.976	48	»	»	244.222	80
16	Devoluciones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		4.100.945	99	201.596	03	201.596	03	»	»	3.899.349	96

LOGROÑO, 31 de Julio de 1922. — El Contador de fondos provinciales accidental, FÉLIX BENITO. — V.º B.º: El Presidente, ANTONIO GUTIÉRREZ DE BÀRCENA.

Administración Municipal

CORNAGO 1656

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas por concepto de residencia y prestación de servicios, más lo que represente el suministro de medicamentos de una a sesenta familias pobres, pagado por recetas con arreglo a la tarifa del 15 de Septiembre de 1906 y cumpliéndose en dicho suministro lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad o contrato de cantidad fija por este último concepto.

Las solicitudes debidamente documentadas, se presentarán en la

Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio.

El agraciado con la plaza podrá contratar el servicio de iguala con el vecindario.

Cornago, 29 de Agosto de 1922. — El Alcalde, Fabián Remondo.

LARDERO 1657

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta villa para el año 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Lardero, 8 Septiembre 1922.—

El Alcalde, P. O. Florentino Manzanedo.

AJAMIL 1640

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1919-20 y 1920-21, quedan expuestas al público, con las liquidaciones de los presupuestos de dichos ejercicios, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ajamil, 1.º de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Quiterio Muñoz.

TIRGO 1619

Confeccionados los apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el recuento de ganadería que han de servir de base para los repartimientos de la contribución del próximo ejercicio de 1923 a 1924, quedan expuestos al público por término de quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Tirgo, 26 de Agosto de 1922.— El Alcalde, Agustín Ochoa.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

APENDICE al plan provisional de aprovechamientos del año forestal 1922-1923 con sujeción a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1915 y Circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos de 13 de Marzo de 1917.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Superficie de roturación. Hectáreas	Producción probable líquida por hectáreas. Pesetas	Producción probable líquida total. Pesetas	Diez por ciento a ingresar. Pesetas
GRUPO A						
Calahorra	La Cocha	Calahorra	17'03	75	1.277'25	127'72
Idem	Manzanillo	Idem	44'31	75	3.323'25	332'32
Idem	La Rota	Idem	42'48	75	3.186'00	318'60
Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	21'00	125	2.205'00	220'50
Cañas	Rad Yedro	Cañas y Comuneros	99'00	23	2.277'00	227'70
Foncea	Peñaquila y Peñamayor	Foncea	32'00	10	320'00	32'00
Idem	Campo de Arce	Idem	1'00	125	125'00	12'50
Idem	Las Revillas	Idem	1'50	125	187'50	18'75
Grañón	La Paul	Grañón	28'00	22	616'00	61'60
Nieva	La Solana	Nieva de Cameros	70'00	15	1.050'00	105'00
Ocón	Plana, selva y Carrascal	Ocón	137'00	10	1.370'00	137'00
Idem	Monte de Santa Lucía	Idem	36'00	10	360'00	36'00
Idem	Cañada y Mantíos	Idem	70'00	13	910'00	91'00
Sorzano	La Dehesa	Sorzano	17'00	55	935'00	93'50
San Millán de Yécora	Lomas de S. Vicente, S. Juan y Cerezo	San Millán de Yécora	38'00	12	456'00	45'60
Ventosa	San Antón	Ventosa	60'00	12	720'00	72'00
Villarejo	Rebollar	Villarejo	3'00	178	534'00	53'40
Villaverde	Dehesa boyal	Villaverde	16'50	100	1.650'00	165'00
Villarta Quintana	Pasto	Villarta Quintana	7'00	25	175'00	17'50
			740'00		21.677'00	2.167'70

En el que van incluidos todos los Montes en los cuales se realiza actualmente este aprovechamiento con arreglo a la Real orden citada o bien como consecuencia de autorizaciones anteriores y que procede continúen por consentirlo las reservas nutritivas del suelo.

Concedida la roturación de estos predios por R. O. de 10 Junio 1911

La roturación en las partidas «La Acequia» y «El Hoyo.»

Concedida la roturación de este predio en 11 de Abril de 1913. Idem la ídem en 8 de Mayo de 1915.

Concedida la roturación de estos predios en 16 de Enero de 1914.

Concedida la roturación de este predio en 10 de Junio de 1914.

Esta y todas las tasaciones anteriores serán confirmadas o rectificadas al hacer la tasación de la cosecha a fruto visto.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1647

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas a Eusebio Calleja Clemente, en la causa número 98-1912 sobre disparos y lesiones, y para pago de las referidas costas, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca urbana embargada como de la propiedad de dicho condenado, sita en casco de la villa de Ollauri, y que se describe a continuación:

Una casa situada en la villa de Ollauri, distinguida con el número 24 de la calle Real; linda derecha entrando, una Calleja; izquierda, Jerónimo Castillo; espalda, otra Calleja; y por el frente, la Calle; valorada en mil pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, el día seis de Octubre próximo a las doce de la mañana, sirviendo de tipo el valor dado a la finca, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a la finca.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que la referida finca carece de título inscrito, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él; que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de las mismas; y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Haro, a dos de Septiembre de mil novecientos veintidos.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.

Cédula de citación

1646

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa sobre robo y asesinato, número 101 de 1921, se cita a Manuel López, vecino que se dice de Castañares de Rioja y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca los días 24, 25, 26 y 27 de Octubre próximo, a las diez y media, ante la Audiencia Provincial de Logroño para asistir al juicio oral de la referida causa como testigo, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 2 de Septiembre de 1922.—El Secretario, M. Priego.

LOGROÑO, 27 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.